

CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA UN INFORME DETALLADO EN EL QUE SE SEÑALEN LAS ACCIONES QUE LA DEPENDENCIA HA REALIZADO PARA LA APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS ESPECIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA; DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y DELINCUENCIA Y PARA LA SEGURIDAD NACIONAL, A CARGO DEL DIPUTADO ROMÁN CIFUENTES NEGRETE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN.

El que suscribe Román Cifuentes Negrete, Diputado Federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta Soberanía la proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana un informe detallado en el que se señalen las acciones que la dependencia ha realizado para la aprobación y publicación de los Programas Especiales de Seguridad Pública; de Prevención Social de la Delincuencia y para la Seguridad Nacional, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

Nuestra Carta Magna declara una serie de derechos humanos y garantías para su cumplimiento y le señala a las autoridades de los tres niveles de gobierno las obligaciones a su cargo, en donde la referida a la seguridad pública corresponde su ejercicio en coordinación a la federación, las entidades federativas y a los Municipios, función en la que deben salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social.

Adicionalmente, la Constitución Política establece que el Estado debe organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación, que se debe plasmar en el Plan Nacional de Desarrollo.

La elaboración del citado Plan Nacional está a cargo del Poder Ejecutivo Federal y su aprobación corresponde a la Cámara de Diputados como lo señala la Ley de Planeación. Por ministerio constitucional los programas de la Administración Pública Federal están obligatoriamente sujetos a lo que disponga el Plan Nacional de Desarrollo.

De conformidad a lo que establece la Ley de Planeación y su reforma del 16 de febrero de 2018, el Presidente de la República debía enviar a la Cámara de

Diputados el Plan Nacional de Desarrollo a más tardar el último día hábil del mes de abril del año siguiente al de su toma de posesión, teniendo la Cámara un plazo de dos meses a partir de su recepción para proceder a su aprobación, lo que en la especie ocurrió con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 cuyo Decreto de aprobación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de julio de 2019.

Es el caso que la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana en ejecución del citado Plan Nacional publicó en el Diario Oficial de la Federación del día 2 de julio de 2020, el Programa Sectorial de Seguridad y Protección Ciudadana 2020-2024. Este programa se publicó, casi un año después de la publicación del citado Plan Nacional en transgresión de lo señalado por el artículo 30 de la Ley de Planeación, disposición que con toda claridad señala que los programas sectoriales y los programas especiales deben publicarse dentro de los seis meses posteriores a la publicación del Plan.

En su contenido, el Programa Sectorial señalado dispone en el párrafo undécimo del numeral 5 (Análisis del estado actual) la existencia de cinco programas especiales, a saber Programa Nacional de Seguridad Pública; Programa Nacional de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia; Programa Nacional para Prevenir, Investigar y Sancionar el Delito de Secuestro¹; Programa para la Seguridad Nacional, y Programa Nacional de Protección Civil, siendo la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana la responsable de coordinar lo necesario para su publicación, ejecución y seguimiento, lo que al día de presentación de esta proposición no ha ocurrido (salvo en el caso del Programa Nacional para Prevenir, Investigar y Sancionar el Delito de Secuestro) lo que no solamente transgrede el mandato dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Planeación, sino que también hace evidente la omisión en que ha incurrido la titular de la citada dependencia que incide en la obligación a cargo del Ejecutivo Federal en la rendición de cuentas, ya que la propia Ley de Planeación ordena que se deberá informar a esta Cámara de Diputados las acciones y resultados obtenidos en la ejecución de los programas sectoriales y de los especiales como los enunciados, que al no estar aprobados y publicados no podrán ser considerados en la Cuenta Pública, cuestiones que también hacen evidente la falta de programación y ejecución de acciones y políticas concretas para asumir la responsabilidad que tiene el Estado Mexicano a través de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana en la prevención social de la violencia y delincuencia que ante el incremento de los índices de criminalidad y el consecuente perjuicio que ello ocasiona en la población es por lo que resulta necesario exhortar a la citada dependencia del Ejecutivo Federal para el efecto de que presente ante esta Soberanía un informe detallado en el que se señalen las acciones que haya realizado para la aprobación y publicación de los Programas Especiales de Seguridad Pública; de Prevención Social de la Delincuencia y para la Seguridad Nacional, los que debieron publicarse en cumplimiento a lo que establece la Ley de Planeación desde

¹ Publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 17 de marzo de 2022.

el mes de diciembre de 2020, esto es, la dependencia que por esta vía se exhorta tiene un retraso de más de un año en el cumplimiento de su obligación.

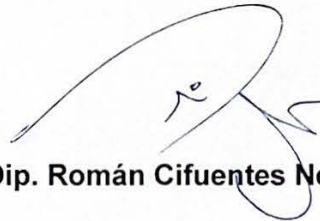
La falta de planeación y de rendición de cuentas en los rubros señalados ha generado y sigue generando un grave daño en la población, al no tenerse claros los objetivos que se persigue por parte de la presente administración para lograr las metas que se ha impuesto en el Plan Nacional de Desarrollo y en el Programa Sectorial de Seguridad y Protección Ciudadana.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta soberanía la proposición con:

Punto de acuerdo

Único. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión con pleno respeto al principio de división de poderes solicita a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana que presente ante esta Soberanía un informe detallado en el que se señalen las acciones que la dependencia ha realizado para la aprobación y publicación de los Programas Especiales de Seguridad Pública; de Prevención Social de la Delincuencia y para la Seguridad Nacional.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente a 19 de mayo de 2022.



Dip. Román Cifuentes Negrete